

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira- Valle del Cauca, 06/04/2021. A despacho de la señora juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267-2017-00052
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Palmira-Valle del Cauca, seis (6) de abril de dos mil veinte (2021)

A folio que antecede, obra en el expediente auto que puso en conocimiento oficio allegado del INMLCF en el que se informaba las posibles personas a las que se les podía realizar la toma de muestras de ADN a efectos de realizar la prueba, o en su defecto realizar la exhumación del cadáver del presunto padre, debido a que no se recibió respuesta de la parte demandante respecto de la existencia de dichas personas, procederá entonces este despacho a ordenar la exhumación del cadáver, una vez se reciba información por parte del CEMENTERIO CENTRAL DE LA CIUDAD DE CANDELARIA-VALLE, donde se encuentra sepultado.

Por lo expuesto se:

RESUELVE:

UNICO: líbrese oficio a la administración del CEMENTERIO CENTRAL DE LA CIUDAD DE CANDELARIA-VALLE, a fin de que certifique si en dicho campo santo se encuentran sepultados los restos de quien en vida se llamó MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS, quien se identificaba con C.C 94.041.840 de Candelaria-Valle, de ser ello afirmativo deberá informar el lugar exacto de ubicación donde se halla el cuerpo (número de lote, bóveda, etc.), e igualmente los costos de la exhumación del cuerpo y/o apertura de bóveda.

NOTIFIQUESE

YANETH HERRERA CARDONA

Juez
lcha

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de Verificación: 7b002c5e311cf82fd90c36319db12f57156c9dfc04dc8b8dcf12473a8ed9f42c

Documento generado en 06/04/2021 06:22:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>